



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

500001 31 53 001 2022 00266 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

1. Se reconoce personería jurídica al abogado Ricardo Trujillo Amaya, como apoderado de la parte demandada, para los fines y efectos del poder que le fue conferido (archivo digital 008 y 009 C-01). Por **secretaría**, compártasele el link de acceso al expediente digital de la referencia al mencionado profesional del derecho.
2. De conformidad con el numeral 5 del artículo 379 del C.G.P., se ordena que por secretaria se corra traslado por el termino de 10 días de la objeción a la estimación presentada por la parte pasiva en la contestación de la demanda y de las cuentas rendidas con sus respectivos soportes (archivo digital 015 y 018 C-01)

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 22 de enero de 2024, se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

CARLOS ANDRES CARVAJAL QUINTERO
SECRETARIO